

Xalapa, Ver., 17 de septiembre de 2024.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Electoral Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Buenas tardes.

Siendo las 18 horas con 6 minutos se da inicio a la sesión pública de resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor verifique el quorum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Están presentes, además de usted, el Magistrado Enrique Figuera Ávila y el Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila, por tanto, existe quorum para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son diez juicios ciudadanos, un juicio electoral y un recurso de apelación, con las claves de identificación, nombres de las partes actoras y de las responsables precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, magistrados.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias.

Compañeros magistrados, se encuentra a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.

Si están de acuerdo, por favor manifiésteno en votación económica.

Aprobado.

Secretario Luis Ángel Hernández Ribbon, por favor dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia mi cargo.

Secretaria de Estudio y Cuenta Luis Ángel Hernández Ribbon:
Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadano 696 de este año, promovido por Paola Magaly Hernández Peralta y otras personas que a su calidad de ciudadanas y ciudadanos indígenas de la comunidad de San Juan Bautista Guelache Etna, Oaxaca, a fin de impugnar la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, por la cual se declararon infundados los agravios en contra de supuesta determinación del presidente del consejo municipal electoral, respecto de que solo uno de los representantes de la cabecera tendría derecho a voto en las sesiones de dicho órgano.

La ponencia propone declarar infundados los agravios de la parte actora relacionados con la afectación al principio de exhaustividad y de congruencia, puesto que el Tribunal local analizó todos los planteamientos que fueron sometidos a su consideración en la instancia previa, además de que fue congruente con lo pedido por la parte promovente, ajustándose a los parámetros que exigen los principios referidos.

Por otra parte, se propone declarar infundados los agravios relacionados con la omisión de juzgar con perspectiva intercultural y la afectación al sistema normativo de la cabecera municipal, porque al margen de las razones que sostuvo el Tribunal responsable no se acredita que exista un cambio de método en la votación de las representaciones de la cabecera municipal al interior del consejo municipal electoral o que se les haya quitado un voto de manera arbitraria, lo anterior porque de las actas de sesiones de 2020, 2022, 2023 y 2024, no se constata un cambio en la forma de votar en el consejo municipal electoral y que ellos se traduzca en una afectación al sistema normativo.

Por tanto, se propone confirmar la sentencia impugnada, pero por razones distintas a las de la autoridad responsable.

Es cuanto, Magistrada, magistrados.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Muchas gracias, Secretario.

Compañeros magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

No hay intervenciones, Secretaria. Recabe la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrado.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrado.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: De acuerdo con mi consulta.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrada.

Maestra Presidenta, le informo que el proyecto de resolución del juicio ciudadano 696 de la presente anualidad fue aprobado, por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias.

En consecuencia.

En el Juicio Ciudadano 696, se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada, pero por razones distintas a las de la autoridad responsable.

Secretaria Gabriela Alejandra Ramos Andreani, por favor, dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia a cargo del señor Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela Alejandra Ramos Andreani: Con su autorización, Magistrada Presidenta, magistrados.

Doy cuenta con el juicio de la ciudadanía 699 de este año, promovido por una ciudadana a fin de impugnar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas que confirmó la resolución dictada por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de la referida entidad, en el Procedimiento Especial Sancionador que, a su vez, determinó que la parte denunciada no tenía responsabilidad administrativa respecto de los hechos denunciados, presuntamente constitutivos de violencia política en razón de género en perjuicio de la actora.

Ante esta instancia, la promovente aduce que el Tribunal local no fue exhaustivo al analizar sus agravios, y que fue incorrecto que determinara no tener por acreditado el elemento de género de la conducta denunciada.

En el proyecto se propone declarar infundados los planteamientos de la promovente porque a juicio de la ponencia fue correcta la conclusión a la que arribó el Tribunal local al considerar que no se acreditaba la conducta denunciada, pero por razones distintas a las expuestas por la autoridad responsable, debido a que no se acredita que la

conversación, motivo del procedimiento especial sancionador, la remitente de los mensajes fuera la denunciada.

Por lo tanto, la ponencia propone confirmar por razones distintas la sentencia controvertida.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, magistrados.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: Gracias, Secretaria.

Compañeros magistrados, está nuestra consideración del proyecto de la cuenta.

No hay intervenciones, Secretaria. Recabe la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: De acuerdo con mi proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrado.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrado.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: A favor también del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución del juicio ciudadano 699 de la presente anualidad fue aprobado, por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias.

En consecuencia.

En el Juicio Ciudadano 699, se resuelve:

Único.- Se confirma, por razones distintas, la sentencia impugnada.

Secretario Jonathan Máximo Lozano Ordóñez, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a cargo del señor Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila.

Secretario de Estudio y Cuenta Jonathan Máximo Lozano Ordóñez: Conforme a su indicación, Magistrada Presidenta, magistrados.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios de la ciudadanía 697 y 698 del presente año, promovidos por dos personas integrantes del Ayuntamiento de Santa María Tomavaca, Oaxaca, a fin de controvertir la sentencia emitida el 21 de agosto por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en la que declaró fundados los agravios relativos a la omisión de pago de dietas y aguinaldo, así como la negativa de permitir realizar actos de vigilancia de la Administración Pública Municipal.

Además, en la citada resolución se determinó la existencia de violencia política en razón de género, por lo cual se ordenó a la Presidenta Municipal, así como demás autoridades vinculadas a que dieran cumplimiento a los efectos dictados en esa ejecutoria.

Al respecto, la ponencia propone acumular los juicios mencionados al existir identidad en el acto impugnado y la autoridad responsable.

En cuanto al fondo de la controversia, se propone calificar como parcialmente fundados los agravios de la parte actora, debido a que

por una parte se considera correcta la determinación del Tribunal responsable al analizar las conductas consistentes en la omisión del pago de dietas y aguinaldo a la actora en la instancia local, omisión de atender lo solicitado por dicha actora mediante escrito de 8 de febrero de este año, así como la omisión de convocarla a la sesión de cabildo de 11 de noviembre de 2023, en donde se aprobó el Presupuesto Anual de Egresos de este año.

No obstante, la ponencia considera que existió una insuficiente motivación por parte del Tribunal Local al analizar la violencia política de género denunciada, lo que amerita la emisión de una nueva sentencia por parte de esa autoridad.

Por esas y otras razones que se explican ampliamente en el proyecto, es que se propone revocar parcialmente la sentencia impugnada para los efectos precisados en la propuesta.

A continuación, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio electoral 224 del año en curso, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, a fin de impugnar la sentencia del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que determinó declarar la inexistencia de presuntas infracciones atribuidas a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez de esa entidad federativa, al propio ayuntamiento y a diversos medios de comunicación.

En la propuesta se determinan los agravios de la parte actora son desestimados porque el Tribunal local fue exhaustivo en el análisis de las controversias que le fueron planteadas.

Además, se estima que es inexistente la incongruencia externa, puesto que no se varió la litis planteada, ni se analizaron en las infracciones que no fueron denunciadas, aunado a que se estudiaron correctamente las conductas denunciadas por las que concluyó la inexistencia de las infracciones a la normatividad electoral por promoción personalizada, cobertura informativa indebida y actos anticipados de precampaña atribuidas a la y los denunciados, razones que además no fueron controvertidas frontalmente, tal como se explica en el proyecto.

De ahí que se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, magistrados.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Muchas gracias, Secretario.

Compañeros magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

No hay intervenciones, Secretaría. Recabe la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrado.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila, ponente en los asuntos de cuenta.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila: En favor de mis propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrado.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: A favor, también.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución del juicio ciudadano 697 y su acumulado 698, así como del juicio electoral

224, ambos de la presente anualidad fueron aprobados, por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias.

En consecuencia.

En el juicio ciudadano 697 y su acumulado, se resuelve:

Primero.- Se acumula los juicios indicados.

Segundo.- Se revoca parcialmente la sentencia impugnada para los efectos precisados en el considerando correspondiente.

Finalmente, en el juicio electoral 224, se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, dé cuenta con los proyectos de resolución restantes.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización Magistrada Presidenta, magistrados.

Doy cuenta con dos proyectos de resolución en los que se controvierten diversas omisiones y determinaciones del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca y del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respectivamente, en los cuales se propone la actualización de alguna causal de improcedencia, como se explica a continuación.

En el juicio ciudadano 711, en virtud de que la controversia planteada ha quedado sin materia para resolver al surgir un cambio de situación jurídica.

Y en cuanto al recurso de apelación 141, se propone tener por no presentada la demanda, toda vez que el partido actor se desistió del medio de impugnación intentado.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, magistrados.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias, Secretaria.

Compañeros magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

Tampoco hay intervenciones. Recabe la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: Con los proyectos, en sus términos.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrado.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrado.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias.

En consecuencia, en el Juicio Ciudadano 711 se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Por cuanto hace al recurso de apelación 141, se resuelve:

Único.- Se tiene por no presentada la demanda del recurso de apelación interpuesto por el Partido Acción Nacional.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo 18 horas con 18 minutos, se da por concluido la sesión. Que tengan una excelente tarde.

--oo0oo--